

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dará las fincas siguientes:

*Remate para el dia 10 de Mayo de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.*

Diócesis de Osma,

Urbanas.—Menor cuantía.

### PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

#### CLERO.

#### SEGUNDAS SUBASTAS.

##### *Beneficiados.*

Número 118 del inventario y 683 del de permutacion.—Una casa sita en la villa del Burgo de Osma y calle de Ruiz Zorrilla, procedente de los Beneficiados de la misma, que lleva en renta Marcelino Gonzalo, por la anual de 75 pesetas. Linda por su fachada principal, por su derecha segun en ella se entra, por su izquierda calle de Ruiz Zorrilla, y por su testero posesion de Beneficiados: tiene de superficie 106 metros cuadrados.

Esta finca se anunció en 24 de Enero de 1870, bajo el tipo de 2.100 pesetas; y como

no tuvo licitador, se saca por 1.785 pesetas á que asciende el 85 por 100 de la tasacion hecha por los peritos D. Saturnino Tellez y D. Zacarías Benito.

Número 110 del inventario y 675 del de permutacion.—Otra casa en la misma villa y de igual procedencia que la anterior, calle de Santo Domingo núm. 12, que lleva en renta Felipe Rodrigo, por la anual de 32 pesetas. Linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha Beneficiados; por su izquierda con solar de la Memoria de D. Rodrigo, y por su testero medianería del mayorazgo de Cogollos: tiene de superficie 31 metros edificados y 52 de principal.

Se anunció esta finca el dia 18 de Marzo de 1870, por el tipo de 576 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca por 489 pesetas 50 centimos á que asciende el 85 por 100 de la primera subasta. Fué deslindada y tasada por dichos peritos.

Número 109 del inventario y 674 del de permutacion.—Otra casa en la mencionada villa y en la misma calle de Santo Domingo número 10, que lleva en renta Segundo Marín, por la anual de 50 pesetas. Linda por su fachada la espresada calle; por su derecha posesion de la Memoria de D. Rodrigo; por su izquierda otra de Beneficiados, y por su testero Agustín Sancho: consta de piso bajo, principal sin doble y corral: tiene de superficie 72 metros cuadrados.

Se anunció esta finca en 9 de Febrero de 1870, por el tipo de 900 pesetas; y no ha-

biendo tenido postor, se saca por 765 pesetas á que asciende el 85 por 100 de la capitalizacion. Fué tasada por dichos peritos.

Número 106 del inventario y 671 del de permutacion. = Otra casa en la misma villa y calle de San Pedro núm. 11, de igual procedencia, que lleva en renta Lorenzo Ruiz, por la anual de 62 pesetas 50 céntimos. Linda por su frente dicha calle; por su derecha Racioneros; por su izquierda herederos de D. Juan de la Torre, y por su testero huerta Episcopal: consta de piso bajo, entresuelo, principal, segundo, desván y corral: tiene de superficie 122 metros.

Fué anunciada esta finca en 9 de Febrero de 1870, por el tipo de 1.500 pesetas; y como no tuvo postor, se saca por 1.275 pesetas á que asciende el 85 por 100 de la tasacion.

Número 105 del inventario y 670 del de permutacion. = Otra casa en la propia villa del Burgo de Osma y calle de Pedro Soto número 21, de dicha procedencia de los Beneficiados Capellanes, que lleva en renta Hermenegildo Martinez, por la anual de 75 pesetas. Linda por su fachada la espresada calle; por su derecha posesion del mayorazgo de Cogollos; por su izquierda travesía de Pedro Soto á la de Izquierdos, y por su testero Cipriano Ruiz: consta de piso bajo, principal, segundo, desván, corral y pozo: tiene de superficie 113 metros.

Ha sido anunciada esta casa en primera subasta el dia 9 de Febrero de 1870, por el tipo de 1.350 pesetas; y como no tuvo postor, se saca por 1.147 pesetas. Fué deslindada y tasada por los mismos peritos que las anteriores.

Número 119 del inventario y 684 del de permutacion. = Otra casa sita en la propia villa frente al Hospicio, sin número, que lleva en renta Narciso Aguilera, por la anual de 24 pesetas, procedente de los Beneficiados. Linda por su fachada camino que conduce á Barcebalejo; por su derecha egido; por su izquierda huerta de Beneficiados, y por su testero tierras del Cabildo: consta de piso bajo y huerto de regadío: tiene de superficie, con inclusion del huerto, 283 metros.

Se anunció esta finca en 9 de Febrero de 1870, por el tipo de 432 pesetas; y como no tuvo postor, se saca por 367 pesetas 20 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la primera subasta. Fué tasada por los mismos peritos.

Número 123 del inventario y 688 del de permutacion. = Otra casa en la mencionada villa y calle de Ruiz Zorrilla núm. 129, procedente de los Beneficiados de la misma, que lleva en renta Torcuato Santa Olalla, por la anual de 112 pesetas 50 céntimos. Linda por su frente dicha calle; por su derecha posesion de Celedonio Ruperez; por su izquierda con otra de Beneficiados, y por su trasera con muralla: consta de piso bajo, principal, segundo, desván, corral, pozo y pila: tiene de superficie todo el edificio 238 metros cuadrados.

Ha sido anunciada esta finca en 27 de Enero de 1870, por el tipo de 4.200 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca por 3.572 pesetas 50 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la tasacion. Fué tasada por dichos peritos.

## BIENES DEL ESTADO.

### Memoria de D. Rodrigo.

Número 34 del inventario. = Otra casa en la ciudad de Osma, sin número, en la calle Real, de la procedencia indicada. Linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha calleja que vá al fuerte; por su izquierda dicha calle, y por su testero Manuel Cambronero y Miguel Quiroga: tiene de superficie 152 metros, con inclusion del corral.

Fué esta casa anunciada en primera subasta el dia 18 de Marzo de 1870, por el tipo de 300 pesetas; y como no tuvo postor, se saca por 255 pesetas á que asciende el 85 por 100 de la tasacion. Fué tasada por los mencionados peritos.

Número 31 del inventario. = Otra casa con corral, en la misma villa del Burgo y su bar-

rio de las Tenerías núm. 2, de la procedencia anterior, ó sea de la Memoria de D. Rodrigo, que lleva en renta Fructuoso del Valle, por la anual de 42 pesetas 50 céntimos. Linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha posesion de Racioneros; por su izquierda con otra de la misma procedencia, y por su testero egido: tiene de superficie, con inclusion del corral, 190 metros.

Fué anunciada y no rematada esta casa en 20 de Enero de 1870, por el tipo de 600 pesetas, y se saca en segunda por el de 510 pesetas á que asciende el 85 por 100 de la tasacion. Fué tasada por dichos peritos.

#### TERCERA SUBASTA.

Número 24 del inventario.—Otra casa en la indicada villa y calle de los Izquierdos número 10, que lleva en renta Clemente Nodal, por la anual de 115 pesetas, de la mencionada procedencia. Linda por su fachada dicha calle; por su derecha é izquierda medianerías de la misma procedencia, y por su testero con otra de la Capellanía de Tierno: tiene de superficie, con inclusion del corral, 201 metros cuadrados.

Esta finca ha sido anunciada en primera y segunda subasta, la primera tuvo lugar en 20 de Enero de 1870 y cantidad de 2.070 pesetas, la segunda en 19 de Octubre del mismo año en 1.759 pesetas 50 céntimos; y no habiendo tenido postor, se saca en tercera por el 70 por 100, que asciende á 1.449 pesetas. Fué deslindada y tasada por los mismos peritos.

#### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

##### CLERO.

#### SEGUNDA SUBASTA.

##### *Concepcion de Soria.*

Número 30 del inventario y 41009 del de permutacion.—Otra casa sita en Velilla de la

Sierra, por encima de la Iglesia, núm. 37, que linda al S. calle de dicha Iglesia; N. Eustaquio Martínez; E. callejon de la Iglesia, y Oeste una cerrada: tiene de superficie 135 metros.

Esta casa fué anunciada en 3 de Diciembre último, por el tipo de 312 pesetas 50 céntimos; y como no tuvo postor, se saca en segunda por 265 pesetas 62 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la tasacion hecha por D. Eugenio Lazaro y D. Marcelino Vega.

#### *Animas de Velilla.*

Número 46 del inventario y 4.158 del de permutacion.—Un granero, en el mismo Velilla y calle de la Plaza, que lleva en renta Antonio Verde, por la anual de 5 pesetas 50 céntimos. Linda al N. dicha calle; S. y OE. la misma, y E. otro granero: su construccion de mampostería con sus esquinas de sillería en buen estado de conservacion: tiene de superficie 42 metros cuadrados.

Fué anunciado este granero en primera subasta el día 3 de Diciembre último, por el tipo de 375 pesetas, y como no tuvo postor, se saca por 318 pesetas 75 céntimos á que asciende el 85 por 100. Fué deslindado y tasado por los mismos peritos.

Número 471 del inventario y 4.379 del de permutacion.—Otro granero, en el mismo pueblo de Velilla y calle de la Plaza, de la misma procedencia que la anterior. Linda por N., S. y E. con dicha calle, y OE. con otro granero de la indicada procedencia, y se halla en buen estado de conservacion: tiene de superficie 42 metros.

Fué anunciado en primera subasta el día 3 de Diciembre último, por el tipo de 337 pesetas 50 céntimos; y no habiendo tenido postor, se saca por 286 pesetas 87 céntimos que asciende el 85 por 100 de la tasacion. Fué deslindado y tasado por dichos peritos.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 19 de Abril de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.